Puerto Madryn, noviembre de 2024.

AUTOS y VISTOS:

La aclaratoria interpuesta por la demandada, respecto de la sentencia interlocutoria registrada como 48/24 SICA, y

CONSIDERANDO: El fin de la aclaratoria es permitir que el justiciable obtenga, de manera rápida y certera, una decisión completa sobre todas las materias del juicio, principales o accidentales, a las que tiene derecho (cfr. FALCON "*Tratado de Derecho Procesal Civil y Comercial*", T° 3, Pág. 152).

En tal sentido, debe ser interpretada como un mecanismo que coadyuva a la labor jurisdiccional superando los errores o las omisiones en que ésta hubiera incurrido, de modo que la finalidad del remedio intentado es corregir un error material, suplir una omisión o aclarar un concepto oscuro (art. 168 inc. 2° CPCC), sin que ello implique alterar lo sustancial de la decisión (cfr. ARAZI-ROJAS "*Código Procesal Civil y Comercial de la Nación*" T° 1 Pág. 565).

Consecuentemente, se ha dicho que "*El recurso de aclaratoria supone la existencia efectiva de algún concepto oscuro o término impreciso que ponga en duda el alcance o contenido de la parte dispositiva del fallo*" (SCBA, B 58340 I 17/04/2013).

Todo remedio procesal debe ser interpuesto con fundamento en las constancias obrantes en las actuaciones y con el conocimiento cabal y pormenorizado de las mismas.

Los letrados de la denunciada aducen que la sentencia de esta Alzada omitió regular sus honorarios profesionales con respecto a la contestación de traslado de la apelación de la contraria y expedirse sobre dichas costas.

En tal sentido, corresponde desestimar la solicitud de aclaratoria impetrada en tanto y en cuanto la parte dispositiva de la sentencia de trato dispone que, tanto la imposición de costas como la regulación de honorarios, es

comprensiva de la totalidad de la tarea profesional realizada en esta instancia.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn,

RESUELVE:

1.DESESTIMAR la aclaratoria impetrada mediante ID1695332 respecto de la sentencia interlocutoria registrada como 48/24 SICA .

2. REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase.

La presente es firmada por dos vocales por concordar con la solución del caso, alcanzar mayoría y encontrarse el Dr. Julián Emil Jalil en uso de licencia.

REGISTRADA BAJO EL Nº /24 SICA